



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas —: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1.1958
Año 1985	Jueves 1 de agosto	Número 173

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, partes dispositivas y publicación son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia. — En Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el señor don Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 381/85, por denuncia de apropiación indebida, en el que se encuentra como pejudicado Amancio Pérez Arroyo, mayor de edad, soltero, religioso, con domicilio último conocido en Alcorcón (Madrid), en la calle Plaza San Pedro Bautista, número 1, contra Abel Silio Vicario, mayor de edad, soltero, obrero, con domicilio en Burgos, Bda. Yagüe, Pza. de las Escuelas, núm. 1, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abel Silio Vicario, como autor responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de diez días de arresto menor, y abono de las costas procesales causadas. — Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado ilegible. — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Publicación: La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y notificación al perjudicado Amancio Pérez Arroyo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 689/85, seguido por estafa en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, por presentes autos de juicio verbal de faltas número 689/85 en juicio oral y público por estafa contra Félix Martín Alonso, de 33 años, soltero, vecino de Santa María del Mercadillo, siendo perjudicado la Renfe, y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Martín Alonso como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto y que

abone a la Renfe en mil pesetas. — Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegible.»

Y para que sirva de notificación a expresado inculpado Félix Martín Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas número 539/85, seguido en este Juzgado por imprudencia de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 539/85, en juicio oral y público por imprudencia con daños, contra José Luis Fernández Fernández, de 40 años, con D. N. I. 14.846.406, siendo perjudicados Salvador Alonso Santamaría, de 19 años, soltero, fontanero, y Jesús Alonso Santamaría, de 19 años, soltero, estudiante, ambos vecinos de Burgos, Casa la Vega, 41, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Fernández Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal,

a la pena de cinco mil pesetas de multa, indemnización a Salvador Alonso Santamaría en veinticinco mil cuatrocientas seis pesetas y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue firma. — Ilegible.»

Y para que sirva de notificación al expresado inculcado José Luis Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

En el juicio de faltas número 1.499/84, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.499/84, en juicio oral y público por imprudencia con daños contra Juan Carlos Ortigüela Arce, nacido el 18-4-57 en Mecerreyes, hijo de Manuel y Gregoria, siendo responsable civil subsidiario Luis Fiel Rodrigo, vecino de Tórtoles de Esgueva, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicada M.^a Pilar Ruiz González, de 23 años, casada, vecina de Burgos, Crucero S. Julián, 31.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Ortigüela Arce, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa; que indemnice a María Pilar Ruiz González en cuarenta y nueve mil cuatrocientas pesetas por daños, de las que responderá subsidiariamente Luis Fiel Rodrigo, y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. — Siguen firmas. — Ilegible.»

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Juan Carlos Ortigüela Arce, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de citación

En autos número 486/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don José Manuel Lorenzo Rodríguez y otros, contra la Cía. Mercantil Coups, S. A., y otros, sobre salarios; se ha acordado señalar el próximo día 24 de septiembre, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la condenada Cía. Mercantil Coups, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Avda. Reyes Católicos, número 26, así como al representante legal de la misma, a quien se le cita al objeto de practicar la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 1985, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración General, con sujeción a las siguientes

BASES

Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General.

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración General (Grupo A), dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordina-

rias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto detallado de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. — *Presentación de instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.^a de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien puede llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958.

Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de 3.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el res-

guardo de haber efectuado el ingreso; excepto aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.* — Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.* — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, con titulación superior; un representante de la Junta de Castilla y León; el Oficial Mayor Letrado y el Interventor de Fondos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá estar presente un representante del Comité de Personal del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Habrán de designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los oposi-

tores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los Ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer, en un período máximo de una hora y mínimo de treinta minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal por unanimidad apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

3.º De carácter igualmente obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

OCTAVA. — *Calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Terminada la calificación

de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Declaración complementaria de conducta ciudadana, expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado negativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependen, acreditando su condición y cuan-

tas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

PARTE PRIMERA: *Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas del Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupo de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente, la Reforma Constitucional.

Tema 8. — La Constitución Española de 1978. Principios generales. El Tribunal Constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: *Derecho Administrativo.*

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrador. Concepto y clases. La capacidad del administrador y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o propios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los pro-

cedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la reclamación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tema 45. — La Ley de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

PARTE TERCERA: *Economía Política.*

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado de dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

PARTE CUARTA: *Derecho Financiero.*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significación y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE QUINTA: Derecho Administrativo Local (Parte General).

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias, naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 24. — La Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

PARTE SEXTA: Derecho Administrativo Local (Parte Especial).

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios

inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planteamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planteamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos: mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de junio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 3.177.209 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.974.000 pesetas.
3. Intereses, 69.316 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 3.884.315.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 100.000.
8. Variación de activos financieros, 102.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 693.160 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 10.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.483.836 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 800.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 451.279 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 3.668.445.

5. Ingresos patrimoniales, 494.440 pesetas.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 102.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 10.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Merindad de Río Ubierna, 16 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Oquillas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 271.395 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 718.096 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 989.491 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 257.525 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 26.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 120.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 307.650.
5. Ingresos patrimoniales, 277.816 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 989.491 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apar-

tado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Oquillas, 11 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rezmondo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de junio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 195.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 254.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 450.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 43.246 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 23.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 8.254.
4. Transferencias corrientes, pesetas 165.000.
5. Ingresos patrimoniales, 210.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 450.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Rezmondo, 12 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día doce de julio de 1985, por el voto favorable de

la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 749.630 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.854.775 pesetas.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 88.500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.692.905 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 554.882 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 109.600 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 306.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 979.520.

5. Ingresos patrimoniales, 742.803 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.692.905 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Quintana del Pidio, 13 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Poza de la Sal

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de julio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicio documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 4.520.822 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.863.890 pesetas.

3. Intereses, 24.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 561.312.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 6.050.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 53.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.073.024 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.739.324 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 806.700 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.239.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 4.035.000.

5. Ingresos patrimoniales, 631.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 22.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 4.600.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.073.024 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Poza de la Sal, 13 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo de información pública, contra el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio actual, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de abril de 1985, queda aprobado definitivamente el mismo, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.390.615 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.966.969 pesetas.

3. Intereses, 40.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 120.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.298.812 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 83.604 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.900.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.102.075 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 387.302 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.168.500.

4. Transferencias corrientes, pesetas 4.536.000.

5. Ingresos patrimoniales, 416.479 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 2.189.644 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.900.000 pesetas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quintanilla del Agua, 12 de julio de 1985. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Por don José Félix del Pozo Martínez, se solicita la legalización de explotación de porcino al sitio del Molino en Castroceniza.

En cumplimiento del art. 30.2 a, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se menciona, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen oportunas. El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría para su examen en horas de oficina.

Quintanilla del Coco, 11 de julio de 1985. — El Alcalde, Luis Alonso Abajo. 6208.—1.560,00